



CUT: 117056-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0459-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0267-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, con CUT. N° 117056-2024, sobre Actualización de oficio de datos técnicos al derecho de uso de agua, contenida en la Resolución Directoral N° 450-2018-ANA-AAA.TIT, de fecha 27.09.2018, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, en el marco del Memorando Múltiple N° 014-2021-ANA-DARH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; Concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1.° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Memorando Múltiple N° 004-2020-ANA-DARH, del 03.02.2021 con CUT. N° 177692-2020, dispone a los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores

Locales de Agua, implementar la recomendación-RAT N° 01 de la UE N° 001-ANA-Sede Central (Análisis de cuentas del rubro Cuentas por cobrar Nota 5 de la Unidad Ejecutora 001 ANA-Sede Central- ítem 4); asimismo, con el Memorando precitado señala lo siguiente, “se comunica que para cumplir con la implementación de la recomendación, de completar la información faltante, pasa por actualizar previamente el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua -RADA mediante la expedición de las correspondientes resoluciones modificatorias en las instancias administrativas correspondientes, por lo que, a fin de proceder ordenada y sistemáticamente en dicho procedimiento a desarrollar, así como para el seguimiento y evaluación de los avances, se adjunta los lineamientos que contienen las orientaciones para dicho proceder y de este modo lograr la implementación de la recomendación contenida en el rubro del asunto”;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Memorando Múltiple N° 014-2021-ANA-DARH, del 19.02.2021 con CUT N° 177692-2020, dispone a los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Administradores Locales de Agua, implementar la recomendación-RAT N° 01 de la UE N° 001-ANA-Sede Central, por lo que, remite Lineamientos para incorporar la información faltante de los números del Documento Nacional de Identidad o Registro Único del Contribuyente en los recibos de retribución económica, y el Anexo 01, adjuntando el listado de 60 083 derechos de uso de agua que adolecen de número de DNI o RUC;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, realiza una consulta con Memorando N° 849-2021-ANA-AAA.TIT de fecha 26.03.2021 con CUT. N° 48584-2021, al respecto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Memorando N° 0513-2021-ANA-DARH de fecha 27.05.2021, indica que; “se remitió el Informe N°001-2021-ANA-DARH/AAAT, donde se establecieron lineamientos para la elaboración de un Plan de trabajo, que les permitiera a las sedes desconcentradas completar la información solicitada, en el cual, en el numeral 2.8. se indica que, con la finalidad de tener avances, se elabore un plan de trabajo que comprenda a los usuarios que cuenten con derecho distintos a los poblacionales, debido a que se entiende que estas organizaciones ya creadas, no cuenten con RUC en su inscripción y cuya implementación implica coordinaciones institucionales(municipalidades) a favor de las organizaciones y por ende mayor tiempo de ejecución”. Por lo que, el presente Plan de Trabajo, comprende realizar la modificación a los derechos de uso de agua otorgados, distinto a las organizaciones comunales (JASS), organizaciones de usuarios de agua con fines agrarios y comunidades campesina;

Que, con la Resolución Directoral N° 317-2021-ANA-AAA.TIT, de fecha 05.07.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca aprobó, el “Plan para Actualizar Información del DNI o RUC en el RADA y Recibos de Retribución Económica”, para modificar 274 derechos de uso de agua, conforme al contenido del Informe Técnico N° 067-2021-ANA-AAA.TIT/ECC, en atención al Memorando Múltiple N° 004-2020-ANA-DARH, y Memorando Múltiple N° 014-2021-ANA-DARH;

Que, en autos obra el Oficio N° 0267-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, de fecha 03.11.2023, con CUT N° 229527-2023, dirigida al Gobierno Regional de Puno, comunicándole la Actualización de datos técnicos al derecho de uso de agua, otorgándole el plazo de 3 días a efectos de confirmar si el RUC, adjunto es el correcto o en todo caso remitir dicha información, para la prosecución del procedimiento de modificación de licencia de uso de agua, la misma que fue válidamente notificada al titular del derecho por tramite documentario, en fecha 08.11.2023;

Que, evaluados los actuados por la Administración Local de Agua Juliaca, emite el Informe Técnico N° 0040-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/WGPO,

de fecha 18.06.2024, **concluyendo: a)** Con Resolución Directoral Nro. 317-2021-ANA-AA.TIT, de fecha 05.07.2021, se aprueba el “Plan para actualizar información del DNI o RUC en el RADA y recibos de retribución económica”, en atención al Memorando Múltiple N° 014-2021-ANA-DARH, (...), **c)** En ese sentido, es procedente modificar e incorporar información del Registro Único de Contribuyente – RUC, del usuario GOBIERNO REGIONAL DE PUNO., el cual consigna el RUC N° 20406325815, en relación al derecho de uso de agua Resolución Directoral N° 0450-2018-ANA-AAA.TIT, manteniendo los datos técnicos descritos en el derecho de uso de agua primigenio. **Asimismo, recomienda: a)** Modificar, la Resolución Directoral N° 0450-2018-ANA-AAA.TIT, para incorporar el Registro Único de Contribuyente – RUC, a favor de la GOBIERNO REGIONAL DE PUNO., con RUC N° 20406325815, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del pozo a tajo abierto: “Pozo Taparachi”, por un volumen disponible de hasta 4 733,00 m³, en el Hospital Materno Infantil del Cono Sur de Juliaca, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno.

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, son merituados por el Área Técnica, emitiendo el Informe Técnico N° 0102-2024-ANA.AAA.TIT/OMOC, de fecha 04.07.2024, recomendando: Modificar el **Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 450-2018-ANA-AAA.TIT**, en conformidad al Informe Técnico N° 040-2024-ANA-AAA.TIT.ALA.JULIACA/WGPO, en relación a la incorporación del RUC, manteniéndose los datos técnicos descritos en el derecho de uso de agua primigenio, de acuerdo al siguiente detalle:

OTORGAR, Licencia de uso de agua subterránea, otros usos a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, con RUC N° 20406325815**, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del pozo a tajo abierto: “Pozo Taparachi”, por un volumen disponible de hasta 4733 m³, en el Hospital Materno Infantil del Cono Sur de Juliaca, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, y Región de Puno.

Que, de acuerdo con el contenido del Informe Técnico y el Informe Legal N° 0151-2024-ANA-AAA.TIT/PAGS, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 0272-2022-ANA; de Designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Modificar**, el error material, contenido en el artículo 2° de la **Resolución Directoral N° 450-2018-ANA-AAA.TIT**, de fecha 27.09.2018, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**, quedando en los sucesivo, como sigue:

Artículo 2°.- OTORGAR, Licencia de uso de agua subterránea, otros usos, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, con RUC N° 20406325815**, para el aprovechamiento de las aguas provenientes del pozo a tajo abierto: “Pozo Taparachi”, por un volumen disponible de hasta 4733 m³, en el Hospital Materno Infantil del Cono Sur de Juliaca, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, y Región de Puno, de acuerdo a las condiciones del Informe Técnico N° 0102-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, siguiente:

TITULAR		
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	DNI/RUC	RUC N° 20406325815

		Domicilio	JR. DEUSTUA NRO 356 (PLAZA DE ARMAS) PUNO.		
Representante		RUC	Teléfono		
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO		20406325815	-		
Clase de Uso		Clase de Derecho	Tipo de Uso		
OTROS USOS		LICENCIA	OTROS USOS		
Bloque de Riego		Área de Riego (ha)			
-		-		-	
LUGAR DE USO DE AGUA					
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR DE JULIACA.			
	Unidad Catastral	-			
	Nombre de la concesión	-			
	Código de la concesión	-			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO		
		Prov.	SAN ROMAN		
		Dist.	JULIACA		
		Localidad	CONO SUR - JULIACA		
	Administrativa	AAA	TITICACA		
		ALA	JULIACA		
	Unidad Hidrográfica	Nombre	COATA		
		Código U.H.	0176		
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)	
			378697	8282641	

Fuente de agua			Pozo			Ubicación del punto de Captación										Régimen de Aprovechamiento	
Origen	Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	Código	Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica					Horas/día	Caudal de Bombeo (l/s)
						Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre	Código U.H.	Datum	Zona	Coordenadas UTM				
													Este (m)	Norte (m)			
Subterráneo	Acuífero	Coata	Tajo Abierto	Pozo Taparachi	21-11-01-IRHS-545	Puno	San Román	Juliaca	Coata	0176	WGS 84	19 Sur	378697	8282641	4	0.9	

Pozo			Caudal y Volumen mensual asignado													Vol. anual (m³)	
Tipo	Nombre	Código	Und.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Tajo Abierto	Pozo Taparachi	21-11-01-IRHS-545	l/s	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	-
			m³	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402	402
Total			l/s	0.15	-												
			m³	402	402												

ARTICULO 2°.- Precisar, que queda subsistente en lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 450-2018-ANA-AAA.TIT, de fecha 27.09.2018, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Remítase copia de la presente Resolución al Área Técnica para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA); a la Administración Local de Agua Juliaca, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA**

RIAP/pags